

Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023 SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

CONTRATO No. C3M0045

Contrato cerrado para la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, que celebran, por una parte, el ejecutivo federal por conducto del Instituto Mexicano del Segura Social, representado por el DR. JOSÉ LUIS LÓPEZ MACÍAS, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Estatal Campeche, en adelante "EL INSTITUTO" y por la otra el C. BOBERTO DE CONTROLLO DE SOCIAL DE SOC RÍOS, en lo sucesivo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", & tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO" declara:
- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 4º y 5°, de la Ley del Seguro Social con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, así como para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social: el DRE JOSÉ LUIS LÓPEZ MACÍAS, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, con R.F.C. LOML7608099H6 y de acuerdo al poder que le fue conferido mediante Escritura Pública número 110,853 de fecha primero de septiembre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaria número 98 de la ciudad de México, inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06092022 = = = = 113531 de fecha 06 de septiembre de 2022, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el 😤 presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo parrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y último párrafo del mismo numeral y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el LIC. MANUEL ADÁN MEDINA LAMADRID, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. MELM8907186A0, facultado para administrar 🗗 💆 🖰 cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier moment en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para los efectos del presente contrato, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número: AA-502 1.4 GYR-050GYR069-N-118-2023, de fecha 07 de Julio de 2023, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42, 46 y 45 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75 párrafo tercero, 79 y 84 párrafo cuarte, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes, otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio: 0000173215-2023, de fecha 31/05/2023, asociado a la cuenta: 42062506, mismo que se agrega al presente instrument jurídico como Anexo No. 2 (DOS).
- Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. IMS-421231-145. 💆 1.6
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en: Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por Avenida Fundadores y C. Francisco Fiel Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:
- H.1. Es una persona física, que acredita su personalidad con Acta de Nacimiento número
- 11.2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se identifica con credencial para votar con fotografía folio:

la investigación de la investigaci viabilidad de los función sustantiva 39 del Manua

1

Servicios Jurídicos vigente, con base

unción sustantiva

la Jefatura

de



Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023 SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

11.3. Es una persona física con actividades empresariales con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

De acuerdo con sus actividades económicas, las cuales consisten en: SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS, SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES, SERVICIOS DE INSTALACIÓN MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

11.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento g

II.5 con su Registro Federal de Contribuyentes: CURP numero Asimismo, cuenta con así como Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: numero de proveedor IMSS:

11.6 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en esartículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Sociat (IMSS); lo que acredita con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudo, emitida por el infonavit, las cuales se encuentran vigentes y obrate en el expediente respectivo. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Sociali

11.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Calle 25 Número 36, Colonia Peña, C.P. 24089, Sai 💆 Campeche, Campeche, Teléfono: 1442626, 981 1087410 y Correo contratación, departamentodefumigacion@hotmail.com. efectuó si

III. De "LAS PARTES":

111.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen la facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporciona a "EL INSTITUTO" el SERVICIO DE LIMPIEZA E DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEI PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

RELACIÓN DE ANEXOS:

Anexo No. 1.- Extracto de comunicado de resultados

Anexo No. 2.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo.

Anexo No. 3.- Designación de Administrador de Contrato.

Anexo No. 4.- Formato de fianza de cumplimiento de contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto máximo total de \$ 60, 900.00 (SESENTA MIL, NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.E I.V.A. INCLUIDO.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se describen en el Anexo No. 1 (UNO) deg presente contrato.

contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA, EMELIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar pingún costo sutra de viscos de la v serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

correspondiente, condicion D ídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud^ed sustantiva (la revisión función

as

de

se realiza sobre

a = E



Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023 SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

TERCERA. ANTICIPO .-

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "Escal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a electrónica a electrónica electrónica electrónica a electrónica a electrónica electrónica electrónica electrónica elec

INSTITUTO", con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI de describinador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI de describinador del presente contrato.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soportê entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. Maríg Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cuado deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le la pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" IE solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DIS SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en eg "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución ? de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte 💆 🛱 del prestador de servicios, los siguientes documentos:

La representación impresa del Comprobante Fiscal Digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de 🗟 🖔 materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, eng 🖰 el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en Av. María Lavalle Urbina Número 4-A Por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de servicios efectuados y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público

ación, ni del re a sobre la proced circunstancias equirente, técnica y/o contratante. ᅙᅙ las condiciones de correspondiente, y numeral 7.1.333.



Adjudicación Directa Nacional
No. AA-50-GYR-050GYR099-N-118-2023
SERVICTO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS
DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA
FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE
RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER
NIVEL DE ATENCIÓN

responsable de acuerdo al procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a le previsto en el artículo 90 del reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al program de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo con el IMSS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de "Ele PRESTADOR DE SERVICIOS".

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema intrabancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios).

Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar en el Departamento de Tesorería del OOAD original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serás devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que en el supuesto de que tenga e cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas.

Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismos al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar el CFDI favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado en EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como se proprio en el sistema PREI Millenium.

Con relación a las reglas en materia de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD y CFDI), así como Comprobantes de Fiscales Impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide diché comprobante.

Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con "EL INSTITUTO".

Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el sistema general de unidades de medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las Reglas de carácter general en materia

condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mero correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técni económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las ár requirente, técnica y/o contratante.

titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en l numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamen Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servici Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud i la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regist



Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023 SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

de comercio exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFDI.- Debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

miento, términos y ción de mercado aspectos técnicos, Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina Número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores CoR San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 81-6-39-92.

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" | documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones e materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.37 de La Resolución Miscelánea Fiscal 2023 vigente, y sus actualizaciones, emitida por ex SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social tendrá vigencia durante el día de social seguridad social tendrá vigencia durante el día de social de su emisión

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no este vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente. 3

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "EE PRESTADOR DE SERVICIOS" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato. la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a "Eg PRESTADOR DE SERVICIOS" respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que deberá obtener la citada opinión,

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.- La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de Ig subdelegación, resolverá la aclaración que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles. siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que la aclaración fue procedente que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bierg le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio de

 € seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Leg del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solicitará a "EL INSTITUTO" a través del Departamento de Contabilidad § Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 BF último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se genere cuotas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuente en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en se caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero Patronales.

 Asimismo. "EL INSTITUTO" podrá acentar de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que tenga cuentas liquidas se contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que tenga cuentas liquidas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que tenga cuentas líquidas 🖁 exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en est articulo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

correspondiente, ni se económicos y las de spuesto en los la Jefatura de

ción, ni del resultado o sobre la procedencia y/o v



Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023 SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de los servicios.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-QUINTA.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

PLAZO DE ENTREGA.

La prestación de los servicios se realizarán a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", contando a partir del día de la notificación del comunicado de resultados hasta el 15 de agosto de 2023, dentro de este plazo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar la entrega conforme a lo establecido.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados a continuación:

UNIDAD	UBICACIÓN
JCU 5	ING. DANIEL ISLAS CHUC
UMF No. 3	MZA. 4 CARRETERA CAMPECHECHAMPOTON KM. 52
UMF No. 11	AVENIDA LAVALLE URBINA X FUNDADORES

En los casos que derivado de una verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servición En los casos que derivado de una verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servición se incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con un plazo de 7½ = 500 cont horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/g escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES: NO APLICA.

VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO: NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO.-SEXTA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 07 de Julio de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

"LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar 🖣 monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precião unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "E PRESTADOR DE SERVICIOS".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" se podrá modificar el plazífi del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales pog es

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

sin prejuzgar sobre la justificació ción, ni del resultado de la contratación, ni del resultado c e realiza sobre la procedencia y/o v requirente, técnica y/o contratante. correspondiente, 1 9

viento a lo dispuesto en los anización de la Jefatura de



Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023 NO. AA-30-64 R-050G 1 R005-N-118-2023
SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS
DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA
FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE
RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar al administrador de contrato junto con los servicios prestados en una garantía con cobertura amplia por 12 (doce) meses, por los defectos o vicios ocultos que presenten en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en la cual aceptara expresamente hacerse responsable durante el tiempo de vigencia de la garantia por defectos o vicios ocultos, de 5 cualquier daño que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia del defecto o vicio oculto objeto del contrato, por lo anterior se obliga a resarcir a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad que éste llegará a lefectuar por este concepto, y además responderá ante "EL INSTITUTO" de las deficiencias que se ocasionen, as que se ocasionen de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente como de cualquier de cualquier de como de cualquier de como de cualquier de como de cualquier de como de cualquier firmada por el representante legal.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-NOVENA.

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción I, de la "LASSSP"; 85 fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir una E garantía la cual podrá ser, Indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días paturales posteriores a la firma del contrato garantía la cual podrá ser, Indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de estê naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de 🖁 fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en Compranet.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedir que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquíer incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DE por conjuncion de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", logo por portugaçõe por puntajo en conjuntajo de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", logo documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se conjuntajo de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", logo por conjuntajo do conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", logo por conjuntajo do conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", logo por conjuntajo do conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", logo por conjuntajo do conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", logo por conjuntajo de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", logo por conjuntajo de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", logo por conjuntajo de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", logo por conjuntajo de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", logo por conjuntajo del conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", logo por conjuntajo del conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", logo por conjuntajo del conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAAS

corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y data inicio a la para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE e para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE e para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE e para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE e para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE e para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE e para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE e para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE e para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE e para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE e para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE e para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato" de la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato. SERVICIOS".

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato en cumplimiento a le previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones de Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual establece: "EF PRESENTA DE COMPANION DE COMPAN cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá otorgar mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor "EL INSTITUTO", la garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título

procedencia y/o viabilidad ncias que determinaron



Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GVR-050GVR069-N-118-2023 SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso 🖁 tuviera a favor de "EL INSTITUTO".'

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros,

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO,-

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios proporcionados, en comparación con el ofertado
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Este servicio es INDIVISIBLE y se ubica en el Segundo Supuesto, del criterio AD-02-2011, publicado por la companione de la co Secretaria de la Función Pública en el que dicha garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-

- A) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- B) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus espectivos anexos.

 C) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

 D) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la secretaría de la función pública y el órgano interno de presente de la secretaría de la función pública y el órgano interno de la contrato de la contr
- control, de conformidad con el artículo 107 del reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO" .-

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo en log términos convenidos, en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto del servidor público facultado, la constancia de S cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de diche del present servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS,-

"EL INSTITUTO" designa como administrador del presente contrato al LIC. MAINUEL ALMADRID, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. MELM8907186A0 de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en

del resultado procedencia y <u>a</u> ⊇ correspondiente, ni se ra económicos y las der requirente, técnica y/o c E E condicion ra I

revisión realizada



Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023 NO. AA-30-GYR-050GYR069-N-118-2023
SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS
DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA
FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las específicaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de estos permita.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:

El administrador del contrato verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en 🛱 verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos,

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios prestados que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus anexos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este supuesto, a prestarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", siĝ perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera. parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstog lo permita.

DÉCIMA TERCERA.

DEDUCCIONES .-

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra "EE PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA'S), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizara el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

Dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato que será del 10%, y en el casó de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE 15 5 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
ATENDER Y PRESTAR	ATENDER Y	POR NO ATENDER Y	POR ATENDER Y PRESTAR EL	<u> </u>
EL SERVICIO DENTRO	PRESTAR EL	PRESTAR EL	SERVICIO DESPUÉS DE LAS 24	HASTA EL 10 % DE LA
DE LAS 24 HORAS	SERVICIO DENTRO	SERVICIO DENTRO	HORAS Y HASTA LA TERCERA	GARANTÍA DE
SIGUIENTES A PARTIR	DE LAS 24 HORAS	DE/LAS 24 HORAS	HORA POSTERIOR AL PLAZO	CUMPLIMIENTO.
DE REALIZADA LA	SIGUIENTES A	SIGUIENTES A	ESTABLECIDO, SE APLICARÁ UNA	

a se transcaración, ni del resultado de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad con ise realiza sobre la procedencia y/o viabilidad con ise realiza sobre la procedencia y/o viabilidad con ser estable de la contratación de la contrata

Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamer vo conforme al numeral 7,13 función sustantiva 8, y numeral 7,14 sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servic o conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numer ustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a sol



Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023 SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

SOLICITUD.	PARTIR DE REALIZADA LA SOLICITUD.	PARTIR DE REALIZADA LA SOLICITUD.	DEDUCTIVA DEL 1.0% SOBRE LA FACTURA DEL SERVICIO INCUMPLIDO.	
		POR NO ATENDER Y PRESTAR EL SERVICIO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE REALIZADA LA SOLICITUD.	POR ATENDER Y PRESTAR EL SERVICIO A PARTIR DE LA CUARTA HORA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO Y HASTA QUE SE ATIENDA EL SERVICIO, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1.0% SOBRE LA FACTURA DEL SERVICIO INCUMPLIDO POR CADA HORA SUBSECUENTE.	cedimiento, términos y tigación de mercado i los aspectos técnicos, rrocedentes las áreas
CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, NO ATIENDA LA SOLICITUD.	CUANDO DESPUÉS DE 24 HORAS NO REALICE EL SERVICIO.	POR CADA 3 HORAS DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL ÚLTIMO SERVICIO REALIZADO A LA UNIDAD SIN INCLUIR EL I.V.A.	HAS DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Por el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 💆 (LAASSP), "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a responder por los defectos o vicios ocultos ped la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

"EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato, solicitara el canje a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por presentar defectos o vícios ocultos por la calidad de los servicios prestados, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega; debiendo notificarse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando

- (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el canje.

 Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, aplicara lo siguiente:

 Se le otorgará un plazo máximo de 72 horas para efectuar la corrección correspondiente del servicio, así como para para atender cualquier otra responsabilidad.

 La recepción será a entera satisfacción del administrador de contrato.

 El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantia por defectos o vicios ocultos entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

 Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

 En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice la sustitución de los bienes o servicios en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.

PENAS CONVENCIONALES,-

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administradog of del servicios del sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administradog of del servicios del sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administradog of del servicios del sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administradog of del sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administradog of del sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administradog of del sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administradog of del sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administradog of del sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administradog of del sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administradog of del sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administradog of del sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del sector Público Público Público Público Público del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5 %, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios 🖰 no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "CLAUSULA DE RESCISIÓN", no procederá el cobro de dichas penas ng la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de por el Departamento



Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023 SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PRE Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales a objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba 💆 💆 cubrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza 2 5 descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que E a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de 🙍 la prestación de los servicios.

Deputies on el contrato. el administrador del contrato de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las dus operas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones y permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

NORMAS:

DENORMAS:

D Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene que haber cubierte las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. el administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de

DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA SEXTA.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Para la prestación de servicios, materia del presente contrato, no requiere que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.

TRANSPORTE .-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula quinta de presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.-

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados. por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

a por el Departamento a 8, y numeral 7733. Jefatura de Servicios nere de persona en cavisado por la persona en cumplimiento a lo dispuesto en los nual de Organización de la Jefatura de sustantiva a Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva sustantiva 39 del Manual de



Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023 SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera de los daños de los de los de los daños de los de lo causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas 🖁 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra indole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL

PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presence se conformidad con la conformidad instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente de la consecución del objeto del presente del consecución del consecu contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal respectivamente, de transparencia y acceso a la información pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume cualquier responsabilidad que se derive de incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente o contrato.

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 🙎 🗟 Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Ariendamientos y servicios de servicios de 102 fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas 2 que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de servicios, de manera temporal, quedando obligado a paga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar producienda todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que diero origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la reconsidad de r necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total. o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad 👨 🖔 intervención de oficio, emitida por la secretaría de la función pública, podrá dar por terminado anticipadamente el 6 presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud pode secrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directament. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ocedencia y/o viabilidad de ias que determinaron pri correspondiente, económicos y requirente, técni condiciones

procedentes

SO

de

se en la revisión realizada 7.13 función sortantin función sustantiva Organización de la



Adjudicación Directa Nacional
No. AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023
SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LINEAS
DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA
FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE
RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER
NIVEL DE ATENCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera en unciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para el servicio establecidos en el presente contrato.

- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EE INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el servicio objeto del presente contrato.
- e) Si no presta los servicios conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los órganos de fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO".
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto de presente contrato.
- 1) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "E instituto".
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinara de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que debe efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad deb servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, nis er realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspe económicos y las demás circunstancias que determinaron proceden requirente, técnica y/o contratante.

vigente, con base en la revisión realizada pine al humeral 713 función sustantiva me al numeral 713 función sustantiva a 10 del Manual de Organización de la junicamente en los aspectos de revisión y re

de

En



Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023 SERVICIO DE LÍMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EÉ INSTITUTO". INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

Para el caso de rescisión administrativa, las partes convendrán someterse al siguiente procedimiento:

- 1. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo hará saber a éste, de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derechio convenga y aporte, y en su caso, las pruebas pertinentes, en un término de 5 días hábiles a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada. motivada y comunicada por escrito al prestador de servicios, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de comunicada por escrito al prestador de servicios, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de comunicada por escrito al prestador de servicios, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de comunicada por escrito al prestador de servicios, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de comunicada por escrito al prestador de servicios, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de comunicada por escrito al prestador de servicios, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de comunicada por escrito de com plazo señalado en el inciso h) del apartado de rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni se contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios entregados 🖑 por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás 50 e ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respect de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga g contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objete del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime expresamente a "EL INSTITUTO de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse

VIGÉSIMA SEXTA.

Personas y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 8 forma de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

y/o viabilidad de requirente, técnica y/o contratante. la contratac , ni se realiza s por el Departamento 8, y numeral 7:13.3

en la revisión realizada 1.13 función sustantiva de Organización de la

a

los aspectos



Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023 SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Leg Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado 🖁 de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA.

DOMICILIOS.

DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramenta válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Lex Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.-

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Sañ Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtudo de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, errogan mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en la Ciudad de Samera de propriore de contratos de Campeche, Campeche a 21 de Julio de 2023.

Solution de consentimiento a lo general de propriore de contratos de con

condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas

Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1,3 función sustantiva 8, y numeral 7.1,43. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró pajo el número: EXP. NUM: 170/2023



Adjudicación Directa Nacional
No. AA.50.GYR-050GYR069-N-118-2023
SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LINEAS
DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA
FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE
RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER
NIVEL DE ATENCIÓN.

POR: "EL INSTITUTO"

	POR: "EL INSTITUTO"		qedimiento, términos y digación de mercado
NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA. ción pro
DR. JOSÉ LUIS LÓPEZ MACÍAS.	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TERMINOS DEL ARTICULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL S 3 16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE.	LOML7608099H6	n rejuzgar sobre la justificac nn ni del resultado de la
LIC. MANUEL ADAN MEDINA LAMADRID. MTRA. SARAI SALA GOMEZ	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" -EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCION IIB BIS 948 PENULTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO DE LOS NUMERALES 2, 4 17, 4 2 4 6, 5 3 15. PRIMER PARRAFO INCISO B) Y ULTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5 4 13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMBENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTIO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL." JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.	MELM8907186A0 SAGS 94 02 046B0 POR NOMBRAMIBNO DE FECHA 12/10/23 COMO ENCARCADA DEL DEPTO- DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GRALES	a revisible in the contraction on dictoring of the contraction on the contraction of the

POR: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA.
C. ROBERTO DEL CARMEN HERNÁNDEZ RIOS.		200

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato no. C3M0045, para el SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Caroles de Seguro Del Carmen Hernández Ríos, de fecha 21 de Julio de 2023; cuenta con un presupuesto máximo total susceptible de ser ejercido por la cantidad de S 60, 900.00 (SESENTA MIL, NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo No. 1 (UNO).

numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de



Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023 SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

ANEXO 1 CONTRATO No. C3M0045 EXTRACTO DE COMUNICADO DE RESULTADOS.

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 🗸 💆 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42, 46 y 45 de la Ley de Adquisico Reg, 8 Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75 párrafo tercero, 79 y 84 párrafo cuarto, Reglamento, las Políticas, Bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y E disposiciones aplicables en la materia, se procedió a dar lectura a la cotización determinada como solvente para el SERVICACEDE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE se efectuó sin prejuzgar sobre la justificad contratación, ni del resultado de l se realiza sobre la procedencia y/o viabi demás circunstancias que determir RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN:

PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
ROBERTO DEL CARMEN HERNÁNDEZ RÍOS	\$60,900.00

econômicos y las demás circui requirente, técnica y/o contratante. Los importes asignados son susceptibles de ejercicio, de acuerdo al documento de de disponibilidad presupuestal con núntre el de folio 0000173215-2023 asociado a la cuenta 42062506, en base a los siguientes precios unitarios (sin I.V.A. incluidos ofertados por el prestador de servicios asignado:

UMF 03

NO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	REPARACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LINEAS DE DRENAJES QUE CONSISTE EN DESASOLVE Y RASPADO DE FOSA SÉPTICA, CÁRCAMO, REGISTROS SANITARIOS Y SUPERFICIES LINEALES EN INTERIORES, RECOJA DE RESIDUOS Y SARRO, ENAJENACION DE MATERIAL EXTRAIDO, ENJUAGADO Y POSTERIORMENTE DE CLORADO EN SUPERFICIES INTERIORES, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE. HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV	1	\$26,250.00	\$26,250.00

UMF 11

NO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	REPARACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LINEAS DE DRENAJES QUE CONSISTE EN DESASOLVE Y RASPADO DE FOSA SÉPTICA, CÁRCAMO, REGISTROS SANITARIOS Y SUPERFIFIES LINEALES EN INTERIORES, RECOJA DE RESIDUOS Y SARRO, ENAJENACION DE MATERIAL EXTRAIDO, ENJUAGADO Y POSTERIORMENTE DE CLORADO EN SUPERFICIES INTERIORES, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE. HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV	1	\$26,250.00	\$26,250.00

Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento. Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.155. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7,1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de runcion sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Judicios vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de profesorares de la constanta de la constant

pajo el número: EXP. NUM: 170/2023

la nis



Adjudicación Directa Nacional
No. AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023
SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLIVE DE LÍNEAS
DE DRENALE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA
FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE
RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER
NIVEL DE ATENCIÓN.

ANEXO 2 CONTRATO No. C3M0045 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Campache DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO FOLIO: 0000173215-2023 Dictamen de X Dictamen de Dependencia Solicitante: 04 Campache 049001 Oficina del OOAD CAMPECHE 140100 DeptoConsev y Serva Graies Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2023, SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESASOLVE DE LINEAS DE DRENAJE UMF3, UMF 11, PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN Fecha Elaborsción: 31/05/2023 Total Comprometido (en pasoe): \$ 80,900,00	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	ni del resultado e la procedencia v/o	que determinaron proce		
Dictamen de X Dictamen de Dependencia Solicitante: 04 Campache 049001 Oficina del OOAD CAMPECHE 140100 DeptoConsev y Serva Grales Concepto: DiCTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2023, SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESASOLVE DE LINEAS DE DRENAJE UMF3, UMF 11, PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN Fecha Elaboración: 31/05/2023	e inzgar sobre la justi	ni del resultado de la investi e la procedencia v/o viabilidad de	tancias que determinaron pr		-
Dictamen de X Dictamen de Dependencia Solicitante: 04 Campache 049001 Oficina del OOAD CAMPECHE 140100 DeptoConsev y Serva Grales Concepto: DiCTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2023, SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESASOLVE DE LINEAS DE DRENAJE UMF3, UMF 11, PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN Facha Elaboración: 31/05/2023	e inzgar sobre la justi	ni del resultado e la procedencia v/o	tancias que dete	- Control of the Cont	
Dependencia Solicitante: 04	rejuzgar sobre la	ni del res e la procede	tancias d	Manager of the Control of the Contro	
D49001 Oficina del OOAD CAMPECHE 140100 DeptoConsev y Serva Grales Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2023, SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESASOLVE DE LINEAS DE DRENAJE UMF3, UMF 11, PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN Fecha Elaboración: 31/05/2023	rejuzgar sobre	ni del res e la procede	tancias d		
140100 DeptoConsev y Serva Grales Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2023, SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESASOLVE DE LINEAS DE DRENAJE UMF3, UMF 11, PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN Facha Elaboración: 31/05/2023	s jedznija.	ni del r e la procec	tancias		
Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2023, SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESASOLVE DE LINEAS DE DRENAJE UMF3, UMF 11, PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN Fecha Elaboración: 31/05/2023	znjez	ni del	tancia		ineenna
Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2023, SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESASOLVE DE LINEAS DE DRENAJE UMF3, UMF 11, PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN Fecha Elaboración: 31/05/2023	znjez	e 9			
Fecha Elaboración: 31/05/2023		- 0		, chemistra de la constante	
	ctuó si	fratación, aliza sobr	ás	ntratante.	
Total Comprometido (en pesos): \$ en ono on		con		000	_
Cuenta: 42062506 SERV. SUB. MANT. Y CONS IMMUEB Unidad de Información: 042402 Cer Partida Presupuestaria SHCP: 35102 Mantenim y conservación de inmueb para la prestac serv publ	S Ca S Ca S Canner	e la e, ni s	y las	técenica y/c	290
COSEPROMETICO MENIULAL (un relate de pasos):	7	ones (micos	E,	
CNE CCD MAD ADD MAY			DIC	ren Tel	
0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0		Corre	Ö	de	0
DelPONIELE (on miles de pessos): 0,0			a O	5	
El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la	0.0	3			0

Los aspectos jurídicos del presente documento fuende de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los superativos configente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo configente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo consultivo configente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo consultivo configente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo configente, and al muna de Servicios Suridicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: EXP. NUM. 170/2023 ATENTAMENTE C.P. Jorge A Pleto Ayate JORGE A PINTO AYALA DICTAMEN DEFINITIVO CONTRATO No. IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) :



Adjudicación Directa Nacional
No. AA-50-GYR-050GYR069-N-118-2023
SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS
DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA
FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE
RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER
NIVEL DE ATENCIÓN.

ANEXO 3 CONTRATO No. C3M0045 DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES.

SERVICIO DE LIMPIEZA Y
DESAZOLVE DE LINEAS DE DRENAJE
DE LAS UNIDADES DE MEDICINA
FAMILIAR 3 & 11 DEL PROYECTO DE
RECUPERACION Y DIGNIFICACION
DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de Junio de 2023.

ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PRESENTE.-

De conformidad, con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que el LIC. MANUEL ADAN MEDINA LAMADRID, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES. Será el servidor público qué fungirá como Administrador del Contrato que se deríve del procedimiento de contratación correspondiente al objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LINEAS DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 & 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACION Y DIGNIFICACION DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad

Administrador del Contrato

Nombra y firma

LIC. MANUEL ADAN MEDINA LAMADRID
RFC: MELM8907186A0
Jefe de Departamento
de Conservación y Servicios
Generales

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los númerales 4.24, 4.24.1 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrengamientos y Servicios.

Área Requirente

LIC. RODOLFO BAÚTISTA PUC. TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Pased de la Reforma No. 476, Mezzantire Oriente, Cot. Juánez, Atraidia Cuaulitémes, C. 9, 06600, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 10000, 10000. www.linss.gotk.mx



mercado terminos v , procedimiento, té nvestigación de procedentes investigación dad de los aspec zgar sobre la justificación, proce del resultado de la investic procedencia y/o viabilidad de l determinaron dne e efectuó sin prejuzgar so contratación, ni del r se realiza sobre la proce circunstancias la contratación, r ni se realiza sobre requirente, técnica y/o contratante as qe correspondiente, > económicos condiciones

nto fueron revisados por la persona cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento y numeral 7353. Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de función sustantiva 8, y numer Organización de la Jefatura de del Manual de Organización de del mismo. documento ctos jurídicos del presente documen la Jefatura de Servicios Jurídicos, en numeral 7.13 bajo el número: EXP. NUM: 170/2023 e conforme a función sustantiva Consultivo de titular



Adjudicación Directa Nacional
No. AA.50.GVR-050GVR069-N-118-2023
SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS
DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA
FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROVECTO DE
RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER
NIVEL DE ATENCIÓN.

ANEXO 4 CONTRATO No. C3M0045 FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).	s té
70.7	investigación de mo ad de los aspectos té on procedentes las
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES). (Afianzadora o Aseguradora) Denominación social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Domicilio: (Número de oficio y fecha) Beneficiaria: (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria". Domicilio: El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) Nombre o denominación social: Nombre o denominación social: (El mismo que aparezca en el contrato principal) Datos de la póliza: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado). Moneda: Fecha de expedición: (Con letra y número de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de presente póliza de fianza.	stigación de de los aspecto procedentes
Denominación social: . en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")	cio ede
Domicilio:	<u> </u>
Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)	del resultado de la investigar procedencia y/o viabilidad de los ncias que determinaron proce
Beneficiaria:	do de la inw y/o viabilidad determinaron
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".	la nar
Domicilio:	rmi
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":	/o /
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)	d y d
Nombre o denominación social:	resultado adencia y/k que de
RFC:	ede re
Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal)	del proc
Datos de la póliza:	- E E
Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")	n a l
Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).	ción, ni del la sobre la proce circunstancias ante.
Moneda:	tac za s ata
Fecha de expedición:	condiciones de la contratación, ni correspondiente, ni seraliza sobre la econômicos y las demás circunsta equirente, técnica y/o contratante.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los terminos de la Ciausula PRIMERA de la cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los terminos de la Ciausula PRIMERA de la cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los terminos de la Ciausula PRIMERA de la cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los terminos de la Ciausula PRIMERA de la cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los terminos de la Ciausula PRIMERA de la cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los terminos de la Ciausula PRIMERA de la cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los terminos de la Ciausula PRIMERA de la cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los terminos de la cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en la cumplimiento de	der fe
presente póliza de fianza.	nis las ca y/
Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato). Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse alguigado	
Si es Divisible aplicara el siguiente texto: La obligación garantizada sera divisible, por lo que, en caso de presentarse alguerante de la contracta de la con	ent ent
incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal. Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se	neg nod cog te,
Si es Indivisible aplicara el siguiente texto: La obligación garantizada seta mulvisible y en caso de presentarse algun medin principal.	ST CIO
hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":	condiciones de correspondiente, económicos y l requirente, técnic
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el Contrato :	888
Número asignado por "la Contratante":	
Objeto: Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)	011
Monada:	8 9 8 7 8 9 6
Noticus.	
	ria Josephania Vicionia Grissia
Tino: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).	atura tamer al 72 Servic citud regis
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)	Jefatura do Jefatura do Jefatura do partamento neral 72,000 de Servicio do solicitud do se registe
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de	ispuesto en la Jefatura Departamel Departamel 128, ra de Servicio, a solicitud cia, se regis
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.	o dispuesto en o dispuesto en o de la Jefatura el Departamel Y y numeral TA atura estro, a solicitud sencia, se regis
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.	o a lo dispuesto en ción de la Jefatura por el Departamel 8, y numeral 72 Jefatura de Servic Jefatura de Gervic ecgistro, a solicitud ecuencia, se regis
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as	into a lo dispuesto en ilización de la Jefatura por el Departamel va 8. y numeral 72% la Jefatura de Servico y registro, a solicitud onsecuencia, se regist
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el como "la Beneficiaria")	miento a lo dispuesto en ganzación de la Jefatura lirada por el Departamel antiva 8. y numeral 726 de la Jefatura de Servic sión y registro, a solicitud n consecuencia, se regis
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.	plimiento a lo dispuesto en Organización de la Jefatura realizada por el Departamel sustantiva 8. y numeral 728 ón de la Jefatura de Servic evisión y registro, a solicitud En consecuencia, se regis
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II en contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de la L	umplimiento a lo dispuesto en de Organización de la Jefatura do nealizada por el Departamel o sustantiva 8, y numeral 728 ación de la Jefatura de Servic de revisión y registro, a solicitud mo. En consecuencia, se regis
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.	n cumplimiento a lo dispuesto en ual de Organización de la Jefatura usión realizada por el Departamelición sustantiva 8, y numeral 7,8 nización de la Jefatura de Servicos de revisión y registro, a solicitud nismo. En consecuencia, se regisimo.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obrage.	s, en cumplimiento a lo dispuesto en munal de Organización de la Jefatura a revisión realizada por el Departamel unción sustantiva 8, y numeral 2/8 reganización de la Jefatura de Servic actos de revisión y registro, a solicitud el mismo. En consecuencia, se regis
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.	ikos, en cumplimiento a lo dispuesto en al Manual de Organización de la Jefaura un la revisión realizada por el Departameli 3 función sustantiva 8, y numeral 78, e Organización de la Jefaura de Servici sispectos de revisión y registro, a solicitud e del mismo. En consecuencia, se regis
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II el presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obrago Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx	uridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en de del Manual de Organización de la Jefaura de de paraización de la Jefaura e en la revisión realizada por el Departameli 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.8% I de Organización de la Jefatura de Servicos as aspectos de revisión y registro, a solicitud she la del mismo. En consecuencia, se registable del mismo. En consecuencia, se registable del mismo.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obrago Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)	s Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en as 3 del Manual de Organización de la Jefaura base en la revisión realizada por el Departamel ral 7.13 función sustantiva 8. y numeral 7.8% nual de Organización de la Jefatura de Servicion na los aspectos de revisión y registro, a solicitud insable del mismo. En consecuencia, se regis 7.2023
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción le la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obrag Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)	ricios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en ntiva 33 del Manual de Organización de la Jefatura on base en la revisión realizada por el Departamel meral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 72/4 Manual de Organización de la Jefatura de Servic te en los aspectos de revisión y registro, a solicitud sponsable del mismo. En consecuencia, se regis 170/2023.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obrago Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR Ela	ervicios, Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en stantiva 30 del Manual de Organización de la Jefatura e, con base en la revisión realizada por el Departamel numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.8% el Manual de Organización de la Jefatura de Servic entre en los aspectos de revisión y registro, a solicitud responsable del mismo. En consecuencia, se regis. M: 170/2023.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de	le Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura ente, con base en la revisión realizada por el Departamel al numeral 7.13 función sustantiva 8. y numeral 7.84 del Manual de Organización de la Jefatura de Servic del Manual de Organización de la Jefatura de Servic invamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud iva responsable del mismo. En consecuencia, se regis
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado) Moneda:	a de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en jón sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura vigente, con base en la revisión realizada por el Deatamel ne a numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.87 nn el manual de Organización de la Jefatura de Servicinnicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud trativa responsable del mismo. En consecuencia, se registo. NUM: 170/2023.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción IIe de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.	atura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en nnción sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura cisos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamel forme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.85 fiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicio, a unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud intatativa responsable del mismo. En consecuencia, se regis EXP. NUM: 170/2023
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato). Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obrago Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR E CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA, PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. PRIMERA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus	Defatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en l'función sustantiva 33 del Manual de Organización de la Jefatura l'unición sustantiva 33 del Manual de Depatramel conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.8 iantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servici ente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud ministrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regis aro. EXP. NUM: 170/2023.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato). Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, asse como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de	La Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en ser 71 función sustantiva 33 del Manval de Organización de la Jefatura Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Dapatamel o conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.85 sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servición vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registiment
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) a Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el articulo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción El de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. PRIMERA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sua convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en ledánsula siguiente. aún y cuando parte de las obligaciones estipulados en la "Contrato" a que se refiere esta póliza de nonvenios modificatorios que se hayan r	de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en redes 71 función sustantiva 33 del Manval de Organización de la Jefatura dios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamel de Jultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.85 función sustantiva 8, y numeral 7.85 in sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud dada administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regis si número: EXP. NUM: 170/2023.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) a Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el articulo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, as como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción IR de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. PRIMERA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.	ular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en imerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura inscitico Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamel inscitivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.8 inción sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servic ridicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regis pel número: EXP. NUM: 176/2023
PRIMERA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en el acidia de cidia siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.	titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en numerales 21 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamel Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servici Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud la unidad admistrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registable en rúmero: EXP. NUM: 170/2023
PRIMERA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en el acidusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten. SEGUNDA MONTO AFIANZADO. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y	titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamel Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13 función sustantiva 10, del Manual de Organización de la Jefatura de Servic Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regis bajo el número: EXP. NUM: 170/2023
PRIMERA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.	titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamel Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.85 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servici Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registado en número: EXP. NUM: 170/2023



Adjudicación Directa Nacional AA-50-GVR-050GVR069-N-118-2023 No. AA-30-G YR-USDG YR RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del flado y cumplimento de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar con la "Aseguradora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar con la "Aseguradora" o la "Aseguradora

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" p la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa 🖰 solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para e cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

los documentos modificatorios o endosos correspondente.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros o parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros o parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se por la parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se por la parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se por la parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se por la parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se por la parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se para el cumplimiento total de las obligaciones que se para el cumplimiento total de las obligaciones que se para el cumplimiento total de las obligaciones que se para el cumplimiento total de las obligaciones que se para el cumplimiento total de las obligaciones que se para el cumplimiento total de las obligaciones que se para el cumplimiento total de las obligaciones que se para el cumplimiento total de las obligaciones que se para el cumplimiento total de las obligaciones que se para el cumplimiento total de las obligaciones que se para el cumplimiento de la cumplimiento de la cumplimiento de

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" debera emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunte solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dicho documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

correspondiente, ni se realiza sobre económicos y las demás circur requirente, técnica y/o contratante. a i a de



Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-950GYR069-N-118-2023
SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS
DE DRENAJE DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR 3 Y 11 DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunad arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiad 🕏 g acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" 8 la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente 🙇 póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique per escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantia.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de 💆 💆 cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haxa calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a e a calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a e calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto a en calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto de los servicios prestados per el fiado, respecto de los servicios prestados per el fiado, respecto de los servicios per el fiado, respecto de los serv del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la

de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta de administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de existir saldos a cargo del fiado, la deministrativa de

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, ga dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

procedencia y/o viabilidad de de ela del se realiza sobre requirente, técnica y/o contratante. condiciones de correspondiente,

Jurídicos vigente, únican a unidad administrativa